



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°595-2024/MPS-GAT.

Sullana, 26 de agosto del 2024

VISTO: El expediente N°015845-2024, del 29.05.2024, informe N°0155-2024/MPS-GAT-SGFT-MACHI y informe N°225-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, por la solicitud que presenta **JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL**, mediante el cual solicita descarga del inmueble ubicado en **MZ. N-2 LT. 07 URBANIZACIÓN LAS COLINAS DEL CHIRA II ETAPA - SULLANA**, en mérito a la partida N°11096760; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas; El Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Acorde con la finalidad social del tributo, puede existir una contraprestación indirecta manifestada en la satisfacción de necesidades públicas;

Que, en virtud a los señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha e enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM). En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla de la nulidad de valores: para que proceda el quiebre de valores, se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor de por la autoridad competente y mediante la forma establecida por la Ley. Asimismo, la resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación.

Que, mediante el Expediente N°015845-2024, del 29.05.2024, el administrado **JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL**, presenta a esta Municipalidad solicitud de **DESCARGA DE INMUEBLE**, por el predio ubicado en **MZ. N-2 LT. 07 URBANIZACIÓN LAS COLINAS DEL CHIRA II ETAPA - SULLANA**, en el cual adjunta copia de DNI, recibo de pago N°202400029026 por concepto de descarga de inmueble, copia de escritura pública de compraventa, copia del Certificado Literal de la partida N°11096760.

Que, mediante el informe N°0155-2024/MPS-GAT-SGFT-MACHI, de fecha 12 de junio del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, se visualiza que el inmueble del predio urbano ubicado en **MZ. N-2 LT. 07 URBANIZACIÓN LAS COLINAS DEL CHIRA II ETAPA - SULLANA**, con código catastral N°20060129104007010101001 y código de contribuyente N°38465 a nombre de MORE CURAY JIRON MIGUEL, que el mismo concluye que del análisis de los datos consignados en la copia literal y los datos consignados en la ficha catastral urbana, corresponden al mismo predio, procediendo a dar cumplimiento a la Descarga de Inmueble conforme a la partida N°P11096760.

Pág.01-02



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución Gerencial N°595-2024/MPS-GM-GAT

Que, mediante el informe N°0225-2024-MPS/GAT-SGTyR-iarc, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual señala que de lo verificado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se encontró lo siguiente que se ha realizado la descarga de inmueble a favor del administrado:

CODIGO CATASTRAL	COD. DE CONTRIBUYENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	PREDIO
20060129104007010101001	0111995	JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL	URB. LAS COLINAS DEL CHIRA - MIGUEL MORE CURAY MZ. N2 LT. 7 - II ETAPA SECTOR D.

Que, el mismo concluye que habiendo ya procedido con la Descarga de Inmueble, se procede a actualizar el domicilio fiscal, ingresando los datos del contribuyente, se ha procedido a calcular la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año del año 2023 y 2024, a ingresar los parámetros de arbitrios municipales y calcular los mismos del año 2022 , 2023 y 2024, por corresponder, siendo remitido a la presente Gerencia a fin de que mediante el presente acto resolutivo se autorice las acciones a fin de dar por atendido el pedido del contribuyente.

Que, de acuerdo a la verificación efectuada, documentos anexos y a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto de Alcaldía N°02-2013 de fecha 22 de enero del 2023, la Directiva N°001-2023/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N°005-2023/MPS del 01 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **DESCARGA DE INMUEBLE** de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	COD. DE CONTRIBUYENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	PREDIO
20060129104007010101001	0111995	JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL	URB. LAS COLINAS DEL CHIRA - MIGUEL MORE CURAY MZ. N2 LT. 7 - II ETAPA SECTOR D.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la **SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN**, con el fin de **ANULAR** la OP N°23075 y **RECALCULAR** la deuda por concepto de impuesto predial del año 2022, a nombre de JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL, con código de contribuyente N°111995, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la **SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN**, **AUTORIZAR** a la **SUB GERENCIA DE TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN**, a fin de que proceda a **EMITIR Y NOTIFICAR** los nuevos valores tributarios a nombre de JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL, con código de contribuyente N°111995.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al administrado **JIMENEZ ESPINOZA DEYSI ISABEL**, en el predio ubicado en **MZ. Q LT. 19 II ETAPA URBANIZACION LOPEZ ALBUJAR - SULLANA**.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:

-SGTyR
-Archivo (2)
-folios (20)
-JCMC/amnt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CP. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Pág.03-03